

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION: En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre —Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25 —Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION Los pagos son adelantados.—No se admiten se- llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO. NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 35.

A LOS INDUSTRIALES, comerciantes y demás contribuyentes de subsidio.

La Comision nombrada por los de esta capital, convoca á todos los interesados en dicha contribucion, para someter á su aprobacion y firma las exposiciones que ha redactado espresando los perjuicios que á las clases resultarian con la aplicacion de las nuevas tarifas. Dicho acto tendrá lugar el domingo 1.º de mayo á las cuatro de la tarde en la Casa Ayuntamiento.

ADVERTENCIA.

A LOS SUSCRITORES DE «LA PAZ.»

La necesidad de atender al pago de algunos giros, lo cual es muy sagrado, nos obliga hoy á rogar á los señores suscritores que se hallan atrasados en el abono de anteriores trimestres, solventen su deuda á la mayor brevedad posible, con lo que nos harán un gran favor además de terminar su atraso.

A los corresponsales les remitiremos tambien los recibos pendientes y les rogamos la mayor prontitud en su cobro, y el envio de los fondos que recauden, lo que les agradeceremos.

LA PAZ DE MURCIA.

Segun manifiesta la Direccion general de Correos de Francia, los vapores correos franceses de Marsella para la india China y el Japon efectuarán sus viajes con arreglo al itinerario siguiente, en que se fijan tambien los dias en que saldrá de Madrid la correspondencia para Filipinas y demás puntos de dicha linea.

SALIDAS DE MADRID.	SALIDAS DE MARSELLA.
Miércoles.	Domingo, á las 8 de la mañana.

13 abril.	17 abril.
11 mayo.	15 mayo.
8 junio.	12 junio.
6 julio.	10 julio.
20 idem.	24 idem.
3 agosto.	7 agosto.
17 idem.	21 idem.
31 idem.	4 setiembre.
14 setiembre.	18 idem.
28 idem.	2 octubre.
12 octubre.	16 idem.
26 idem.	30 idem.
9 noviembre.	13 noviembre.
23 idem.	27 idem.
7 diciembre.	11 diciembre.
21 idem.	25 idem.

Como se vé, desde el mes de julio este servicio es quincenal y alternando con la Compañia inglesa, de modo que el servicio postal es semanal.

Leemos en «El Eco de Alicante:»

«En consecuencia de la disposicion adoptada por la administracion; económica de esta provincia con respecto al papel sellado de los libros de los comerciantes, disposicion de que dimos oportuna cuenta á nuestros lectores, el comercio de esta capital ha elevado al ministro del ramo una exposicion reclamando contra esa medida. Este documento que suscriben numerosas y respetables firmas, es por su objeto, su fondo y su forma, digno de ser conocido de nuestros lectores.

En la imposibilidad de transmitirlo hoy por no haber llegado oportunamente á nuestras manos, lo reproduciremos íntegro en nuestro próximo número.»

Hemos recibido un prospecto del periódico «Las Nuevas Novelas, que va á publicarse en Cádiz, en el acreditado establecimiento tipográfico de «La Revista Médica.» Creemos desde luego que el público acogerá con favor á una publicacion de este género, de tan especial baratura, y destinada á propagar libros escogidos, que, á la par que sirven de recreo no dejan de ilustrar á sus lectores.

VARIEDADES.

LA POESIA. (1)

Dos causas hay, dos fuerzas poderosas que del humano ser el alma agitan, distintas cual la ortiga de las rosas, opuestas cual los polos de la tierra cuyos efectos entre sí se evitan ó traman si se encuentran cruda guerra.

Una imprime en el alma de luz y aromas seductora huella; otra roba la calma, deja llantos en los ojos, de nuestra dicha la fulgente estrella, apaga presurosa y el beleño del descanso negando, se complace en sembrar de fantasmas nuestro sueño.

Una es de goces caudalosa fuente, que nada enturbia su cristal, ni empaña: cuya pura corriente del cielo nace y á los buenos baña; otra es misero estanque de linfa amarga, pestilente, inmundada, de inquietudes sin fin foco maldito, que del averno nace y solo inunda al esclavo del crimen, al pecito.

El bien y el mal se llaman; el que inclina ante aquella su frente, una luz misteriosa le ilumina; que el bien es sol fulgente, que de su seno lanza rayos de amor, de dicha y de esperanza.

Y el amor que á su influjo se concibe, flor celestial de inextinguible aroma, y la esperanza que en el alma vive, cielo dó el astro de la dicha asoma; y ese placer inmenso que siente el corazon y el fábulo calla, ese placer sin límites, sin nombre, que absorba deja el alma donde estalla, ese goce infinito, destello del amor, que Dios da al hombre vida dan á otro ser, fruto bendito que adora entusiasmada el alma mia, á la dulce, á la célica Poesia.

Ella vive en el pecho, dó moran el amor y la esperanza, dó tiene la virtud placido lecho, dó su mirada lanza el arcángel del bien, que dé es hija y solo con su sombra se cobija. Nunca rindió homenaje á la soberbia, ni al orgullo necio; que la dulce Poesia, es joya de tal precio, de tan sin par valia, que mas bien que adornar infame frente apagara su brillo resplandeciente.

Ella nos cuenta lo que dice el ave si canta solitaria en la enramada; traduce de las fuentes el murmullo; de las brisas el cántico suave; y en su mágico arrullo, que escucha el alma absorba, arrebatada, el acento traduce de Dios mismo que llena de los cielos el palacio, que vibra en el espacio y que baja á los sonos del abismo.

Unas veces del ser donde se posa el alma inflama con su lumbrera bella, alas presta á su mente vagarosa, mas ¡ay! sus labios con cuidado sella y ni un acento halla, que espese aquello, que en su ser se oculta: ve que su mente su ansiedad insulta y siente, sí, mas impotente calla.

Otras veces mas pródiga presta sublimes frases, elocuentes giros que del orbe remedan la armonia y del alma que adora los suspiros; y entoces canta cuando el sol se acuesta. Entre ricos caudales de oro y grana y cuando brilla en abrasada siesta, y cuando lentamente alza por la mañana de entre las brumas la dorada frente.

Y el hombre y la mujer sienten iguales el celestial dominio de esa maga que en el alma no existe diferencia, y el alma es, quien percibe los caudales que funde en su cristal la inteligencia.

¿Si la dulce Poesia el alma llena, que en mi pecho vive; si el corazon inflama de esperanza y amor vívida llama;

(1) Leida en el Certamen artístico-literario de la sociedad «La Ilustracion,» celebrado el 22 de abril de 1870.

si mi mente recibe el soplo santo, que el temor ahuyenta y que impulsa su vuelo á los ocultos ámbitos del cielo; si hallo en mi lábio acento, que traduzca de Dios el grito santo, que espresa lo que siente el alma mia, lo que alcanza en su vuelo el pensamiento, lo que mi pecho entusiasmado ausia, habré de ahogar con angustiado llanto porque nací muger mi dulce canto?

Era yo niña; la ligera brisa me trajo un eco en sus azules alas, que envolvió cada aurora en su sonrisa, que mostró el sol entre sus ricas galas; y en los capullos de las flores bellas y en el crespon de las tendidas nubes y en el brillo que lanzan las estrellas, aquel eco bendito hallaba siempre por mi bien escrito.

Voz que mi ser encanta que escucha el alma de placer henchida, porque esa voz querida solo dice en sus ecos «canta, canta.» Y obedecí y canté, canté, Dios santo, como el arroyo que las flores besa; como la dulce nombre ensaya el niño; y hoy cual antes tambien vibra mi canto como nace del alma, sin alioño.

P. Perez Gayá. Murcia 18 de abril de 1870.

SOBRE LA ENSEÑANZA de la Constitucion en las escuelas de instruccion primaria.

No vamos á hablar de la conveniencia ó inconveniencia del decreto que manda se enseñe en las escuelas de instruccion primaria la Constitucion del Estado, ni nuestro juicio respecto de este Código fundamental podrá deducirse de nuestras palabras. Pero una vez ordenado que los niños adquieran algunas nociones del derecho político español, obligados creemos que deben considerarse los maestros á procurar á sus discípulos aquellas obras que mas cumplidamente llenen el objeto que el gobierno se propone en la citada disposicion. De no hacerlo así, habrán faltado á uno de sus deberes de obediencia, no secundando con su celo los deseos de la autoridad; habrán fatigado la tierra inteligencia de los niños sin proporcionarles ningun provecho verdadero y habrán dado por consiguiente una muestra indudable de poco acierto ó de escasa discrecion en esta parte del desempeño de su cargo.

Hoy que la ley no señala los libros que deben servir de texto en los establecimientos de enseñanza pública, interesa á los autores igualmente que á los profesores y á los alumnos que las obras se analicen con severa imparcialidad, para que sean conocidas las más útiles y pueda hacerse una eleccion acertada.

Entre los distintos ejemplares de la Constitucion puesta en dialogo que hasta ahora se han publicado, tres se venden en Madrid, de los cuales vamos ligeramente á ocuparnos. El último que ha aparecido, de que es editor el librero D. Manuel Rosado, no merece el trabajo de ocuparse de él, puesto que no añade ninguna claridad al texto de la Constitucion, siendo imposible ó muy difícil que esta se comprenda bien por los niños, y aun por muchos maestros, sin la ayuda de un comentario convenientemente dispuesto para este objeto.

La cartilla escrita por «El Magisterio Español,» tiene mayores pretensiones, y no tiene, sin embargo, mayor mérito. Es triste pensar que la redaccion de un periódico como «El Magisterio,» que debe componerse de hombres ilustrados, puesto que á ilustrar se dedican, presente al público un trabajo de mediana ó de malas condiciones pedagógicas, que solo merezca ser duramente censurado. Podria pasar la primera parte de esta cartilla, si la segunda fuese su necesario complemento, por mas que en nuestro juicio pudiese mejorarse el diálogo haciendo mas breves todas aquellas preguntas que permiten esta modificacion, á fin de dejar el texto del código casi íntegro á la memoria de los niños; pero la segunda parte á que nos referimos, que son unas breves lecciones de derecho político, ha salido con tan poca fortuna de la cabeza de los autores, que debe considerarse como una cosa rematadamente mala, ya se atien-

da á su valor específico, ya sobre todo á su valor relativo. En las palabras no hay á veces precision, y las ideas son oscuras y vagas, y hasta algunas de ellas disparatadas.

Nos parece por ejemplo, muy incierto, que «para cumplir una ley providencial diése Dios al hombre una compañera,» segun se atreve á decir la redaccion de «El Magisterio.» El Creador dió al hombre una compañera para cumplir su voluntad omnipotente, sobre la cual no hay leyes providenciales ni ninguna otra cosa, y el dar á entender lo contrario, es cuando menos, una ligereza. Tambien nos parece que los hijos de nuestros primeros padres no podian ser «la viva tradicion de que la humana especie se multiplicaria,» pues aunque no sea dudoso que estuviesen vivos hasta su hora postrera, á cualquiera se ocurre pensar que en vez de tradicion serian mas bien una señal infalible, una prueba evidente, un anuncio seguro de la multiplicacion del humano linaje. Hay en los dos párrafos que siguen una contradiccion palpable, que revela la incertidumbre de las ideas de los autores de la cartilla, los cuales siguen discurrendo como el que camina por sendero desconocido cuando hay poca luz que alumbré sus pasos, y llegan por fin á tratar de las formas de gobierno, donde se enredan ó extravían como en un verdadero laberinto. Baste decir, que por gobierno monárquico entienden «aquel encomendado á una sola persona revestida del supremo poder,» con cuyas palabras definen el absolutismo, y que luego después encuentran dentro de esta definicion á los sistemas representativos, que pueden ser hasta democráticos, y cuya condicion principal es la separacion de los poderes. Una cosa buena tiene la cartilla de «El Magisterio,» y es el forro de papel charolado con que está cubierta.

Hay además de las dos antedichas, otra obrita destinada al mismo objeto, que les lleva sin disputa una ventaja inmensa. Es la de D. Gabriel Fernandez, director de «La Educacion.» Después de la Constitucion puesta en dialogo, añade el autor un comentario donde figura que un maestro explica á su discípulo la doctrina constitucional: las palabras del maestro son apropiadas á la inteligencia de los niños: las preguntas que hace el discípulo y las dudas que manifiesta, son probablemente las mismas que se ocurrirán á todos los pequeños escolares; el lenguaje es muy claro y sencillo y las imágenes de que el Sr. Fernandez se vale en casi todos los pasajes de su libro, son de esas que facilitan la inteligencia de las ideas y que ayudan la memoria dejando en ella una señal duradera.

En esta obrita, como en todas las del mismo autor, se descubre ese don especial que tiene el Sr. Fernandez para acomodar toda clase de conocimientos á las facultades intelectuales de la niñez, y para hacer que el estudio no sea desagradable á los muchachos, y aun muchas veces encuentran en él un verdadero recreo. Género de talento en el cual nadie hasta ahora ha podido rivalizar en España con el director de «La Educacion,» por mas que muchos de sus émulos y envidiosos hayan querido decir lo contrario. Pero qué importa al Sr. Fernandez lo que digan voces apasionadas? Los hombres honrados le distinguen con su aprecio, y las simpatías y consideracion que le tenemos todos los que hemos recibido de sus consejos ó de sus libros algun beneficio, deben ser para él una dulce recompensa de sus afanes.

En la pequeña obra de que hablamos, concurre una circunstancia que por sí misma es un elogio del autor. Fué escrita antes de que saliese el decreto de 23 de febrero, lo cual revela, que en esta como en otras ocasiones, el Sr. Fernandez ha visto sus ideas convertidas en preceptos legales. Hoy puede tener la satisfaccion de que su libro sobre la Constitucion española, lleva grandisimas ventajas á los demás que se han escrito para las escuelas sobre el mismo asunto, siendo por consiguiente el que merece la eleccion exclusiva de los profesores de instruccion primaria.

Arcadio Roda.

(«El Agente del Pueblo.»)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA.

LEY.

Don Francisco Serrano y Dominguez regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud. Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para enajenar todo el material perteneciente á la Marina sin aplicacion inmediata á las necesidades que reclaman las construcciones modernas.

Art. 2.º Comprende el artículo anterior todos los edificios que posee la Marina fuera de los arsenales, y que no se encuentren destinados á depósito de municiones ó pertrechos ni sean de absoluta necesidad para la Armada; los buques que se hallan en estado de exclusion, sean de vela ó vapor; los que están armados y carecen de las indispensables condiciones para el objeto militar que hoy tienen ó para cualquier otro á que se intentara destinarse; el dique flotante de hierro que existe desarmado en el arsenal de Ferrol; los efectos y pertrechos existentes en los almacenes y talleres que no sean aplicables á la construccion naval ó excedan del probable consumo de cinco años y corran riesgo de deteriorarse en los almacenes ó depósitos.

Art. 3.º El ministro de Marina dará las órdenes oportunas para que se proceda á clasificar el material que designa el artículo anterior, valorándolo y determinando la forma y condiciones en que haya de subastarse.

Art. 4.º Calculado el producto probable de la venta, se hará por el ministro de Marina, de acuerdo con el Almirantazgo, la designacion de las obras que con él han de ejecutarse; en el concepto de que dichas obras deben ser en primer término las cañoneras incluidas en el proyecto de ley presentado por el ministro de Marina; en segundo las obras del dique de piedra del Ferrol, y en tercero el reemplazo de las antiguas machinas en los arsenales.

Art. 5.º El producto de las ventas ingresará en el Tesoro público con aplicacion á un concepto parcial del general titulado *Recursos eventuales* del presupuesto vigente en la época en que aquellos se realicen, y su importe se considerará como crédito disponible en un capítulo adicional del presupuesto de gastos del ministerio de Marina con destino á las construcciones y obras determinadas en el art. 4.º

Art. 6.º La parte de estos créditos no invertida durante el ejercicio del presupuesto, con aplicacion al cual se realicen los ingresos, será trasferible á los presupuestos sucesivos hasta su completa inversion.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes veintidos de Abril de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Julian Sanchez Ruanó, diputado secretario.—Manuel de Llano y Peral, diputado secretario.—Mariano Rius, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto:

Mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Marina, José Maria de Beranger.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

En consideracion á las razones que me ha expuesto el ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículos 1.º Se restablece en todas sus partes la organizacion dada á la Imprenta nacional y á la *Gaceta* por decreto de 11 de Diciembre de 1868.

Art. 2.º El ministro de la Gobernacion introducirá en el establecimiento tipográfico y en el periódico oficial las reformas que considere convenientes.

Dado en Madrid á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Nicolás Maria Rivero.

—En consideracion á las circunstancias que concurren en D. Nemesio Fernandez Cuesta, jefe de Administracion de primera clase;

Como Regente del reino,

Vengo en nombrarle, en comision, director de la *Gaceta* y administrador de la Imprenta nacional.

Dado en Madrid á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion, Nicolás Maria Rivero.

REGLAMENTO

para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero de 1870, dictado en conformidad con lo prescrito en la disposicion general de la misma.

(Continuacion.)

Artículo 65. El examen de los testigos de cargo y descargo, y la ratificacion de los del

sumario con cuyas declaraciones no se hubiesen conformado las partes, tendrán efecto en audiencia pública, con asistencia del promotor fiscal. También podrán asistir el procesado ó su procurador y letrado, si le conviniere.

A este fin, presentadas las listas de testigos, el juez señalará el dia mas próximo posible para la comparecencia y examen ó ratificacion de los mismos.

Los del sumario serán citados de oficio, como tambien los de cargo que presente el promotor fiscal; los demás serán presentados por la parte interesada, la cual, sin embargo, podrá decir que se compela y apremie á los que rehusen comparecer á declarar.

Art. 66. Los testigos que no se hallaren á mas distancia que la de un dia de viaje de la residencia del juzgado, segun los medios de comunicacion establecidos, serán compelidos á comparecer forzosamente, no mediando razones justas que lo impidan, y tambien cuando á reclamacion de alguna de las partes estimase el juez indispensable para el cargo ó descargo la comparecencia personal.

Art. 67. Los demás testigos se examinarán por medio de exhortos, diligenciándose estos con la mayor urgencia por los jueces exhortados, bajo su mas estrecha responsabilidad: pasado el término de prueba sin haber sido devueltos, el juez exhortante seguirá sin ellos el procedimiento, y dará inmediatamente cuenta de todo al regente de la Audiencia.

Art. 68. En el dia y hora señalados al efecto se procederá á la ratificacion y examen de los testigos, verificado el de cada uno de ellos con separacion concluida la declaracion de cada testigo, las partes ó sus defensores podrán hacer al mismo, por conducto del Juez, las preguntas que este admita como pertinentes, extendiéndose así la pregunta como la contestacion. Tambien se escribirán las preguntas que el juez desee como impertinentes, si la parte interesada lo reclamare, á fin de que la superioridad pueda apreciarlas en su dia.

Art. 69. La prueba de tachas se hará en su caso acto continuo de la principal y dentro del término que esta, formulando por escrito previamente la parte interesada las preguntas á cuyo tenor deban ser examinados los testigos que presentare para dicha prueba.

Art. 70. Concluido el término de prueba, ó practicada toda la que hubieren propuesto las partes, aunque aquel no haya espirado, lo acreditará el escribano por diligencia, y sin otro trámite pasará los autos al estudio del juez para sentencia, haciéndolo saber á las partes.

Art. 71. Dentro de los dos dias siguientes, si el juez hallare en la causa defectos sustanciales que subsanen, ó faltaren algunas diligencias precisas para el cabal conocimiento de la verdad, acordará que, para mejor proveer, se practiquen inmediatamente todos los que fueren indispensables, bajo su responsabilidad en el caso de dar margen con esto á innecesarias dilaciones.

Art. 72. Pasados estos dias, el juez señalará dia y hora para la vista pública dentro de los tres siguientes. Durante este tiempo estarán los autos de manifiesto en la escribanía, para que la parte fiscal ó los defensores se instruyan y tomen las notas convenientes, guardándose lo prevenido para su caso en el artículo 61 de esta ley. Las costas que devenguen en este acto los curiales, se declaran de oficio.

En el acto de la vista podrán informar oralmente de su derecho al juez ó tribunal los defensores nombrados por los procesados por el orden seguido en procedimiento escrito.

El promotor fiscal y los defensores nombrados de oficio deberán informar necesariamente, guardando el mismo orden.

Art. 73. El juez dictará sentencia, que deberá ser fundada, dentro de los cinco dias siguientes al de la conclusion del acto de la vista.

En la propia sentencia mandará tambien que se remitan los autos en consulta al Tribunal superior, con citacion y emplazamiento de las partes para que comparezcan ante él dentro de tres dias si la Audiencia residiera en la misma poblacion, y dentro de seis dias en otro caso.

Art. 74. El emplazamiento se hará á los procuradores de los procesados, si estos no fueren hallados á la primera diligencia en busca; y al verificarlo, los escribanos les prevenirán que nombren procurador y abogado que defiendan á sus representados en el tribunal superior, bajo apercibimiento de nombrárselos de oficio, admitiéndoles dicho nombramiento, si lo hicieren, en el acto de la notificacion.

Art. 75. Las causas contra reos ausentes se sustanciarán por los mismos trámites determinados en los anteriores artículos; pero no se ratificarán mas testigos del sumario que aquellos con cuyas declaraciones no se hubiesen conformado el promotor ó los procesados presentes.

Art. 76. Los jueces tendrán el término de 24 horas para dictar las providencias interlocutorias.

Contra ellas no se admitirá mas recurso que el de reposicion y apelacion subsidiaria, interpuesto dentro de segundo dia. La apelacion solo se admitirá en un efecto, y para sustanciarla se esperará á que se remitan los autos á la Audiencia en consulta de la sentencia definitiva. Contra las providencias denegatorias de prueba no se da recurso alguno; pero la parte agraviada deberá formular ante el inferior la oportuna protesta para que, reproducida su

peticion en la segunda instancia, pueda recaer decision sobre ella.

Seccion 3.ª

De la segunda instancia.

Art. 77. Recibidos los autos en la Audiencia, se pasarán sin dilacion al relator para que forme el apuntamiento en el término que la sala le señale, atendiendo al volumen de los autos, pero sin que pueda exceder de ocho dias.

Art. 78. Devueltos los autos por el relator, se comunicarán al fiscal y á cada una de las partes para instruccion, por un breve término, que no podrá exceder de seis dias para cada uno.

En el caso de ser mas de dos las defensas, se practicará lo prevenido en el art. 61.

Al propio tiempo se hará el nombramiento de procurador y abogado de oficio para los procesados que no lo hubiesen verificado por sí mismos ó por su procurador.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del dia 26 de Abril de 1870.

A las tres y media de la tarde la abrió el presidente Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. OCHOA presentó una exposicion protestando contra los proyectos de Gracia y Justicia.

Dióse cuenta del despacho ordinario. Se dió lectura de una proposicion declarando que el Gobierno estaba en el deber de dar explicaciones acerca de los últimos sucesos de Sevilla.

El Sr. RUBIO (D. Federico) primer firmante de la misma, se levantó á apoyarla.

El orador refirió lo ocurrido recientemente en Sevilla con motivo del sorteo de quintas, para demostrar que los desagradables sucesos que presenciaron aquellos habitantes fueron promovidos por la falta de prudencia y tacto en las autoridades superiores, que faltando á la ley cometieron dos asesinatos para reprimir un sencillo alboroto.

El señor ministro de la GOBERNACION manifestó que la proposicion era inútil, toda vez que el Gobierno habia declarado estar en el deber de dar cuenta á las Cortes trayendo los antecedentes oportunos acerca de los sucesos de Sevilla, iniciándose en consecuencia un amplio debate, y pronunciándose por las Cortes su fallo soberano.

Y añadió que las operaciones de la quinta en Sevilla se presentaron con alguna dificultad. Que en Camos, pueblo de aquella provincia, se organizó la sublevacion yendo á Triana proclamando la abolicion de las quintas. Que en Sevilla no habia antecedente alguno para verificar el sorteo, teniendo necesidad de hacer el padron la rectificacion y demás operaciones preliminares hasta llegar al sorteo. Que en esta oportunidad ocurrieron dos hechos simultáneos, gritando en el Triunfo mujeres y niños «abajo las quintas!», y acometiendo un grupo de alborotadores las Casas Consistoriales. Que la manifestacion del Triunfo, subversiva por su carácter y por la circunstancia agravante de verificarse de noche, fué fácilmente reprimida, no asimismo el grupo rebelde localizado en la Plaza Nueva, frente á las Casas Consistoriales, que tuvo que disolverse por la fuerza de la Guardia civil, contestando con tiros al fuego de los insurrectos.

El señor presidente del CONSEJO defendió al dignísimo cuerpo de Artillería de los cargos que le hizo el Sr. Rubio suponiendo que un oficial del cuerpo que mandaba una pieza situada en la Plaza Nueva de Sevilla, se negó á cumplimentar una orden superior; y manifestó que si dicha version fuera exacta se hubiera exigido la debida responsabilidad al oficial aludido.

El Sr. RUBIO insistió en la falta de prudencia de las autoridades de Sevilla, especialmente la militar que dispuso se hiciera fuego sobre la poblacion indefensa, no obstante que el gobernador civil conservaba el mando de la provincia.

El señor ministro de la GOBERNACION calificó de impaciente al Sr. Rubio por el debate iniciado que á cada conducía y que vendría despues ampliamente y con vista de los antecedentes necesarios.

Y expuso que en Sevilla nada mas habia ocurrido que lo manifestado por el gobernador que habia cumplido con su deber, mostrando grandes cualidades de mando. Y que en breve se nombraría una comision para esclarecer la conducta de las autoridades de Sevilla, y que si se probase haber faltado á sus deberes serian castigadas.

El Sr. HIDALGO usó de la palabra para alusiones, manifestando que al salir del casino de la Plaza Nueva se hizo una descarga nutrida, y despues un ojeo del que afortunadamente pudo librarse, no obstante su creencia de que no podría salir vivo de dicha plaza.

El señor ministro de la GOBERNACION dijo que los ojeadores de la Plaza Nueva fueron muy desgraciados, puesto que no hirieron á nadie, y que el Sr. Hidalgo habia presentado una informacion, en lo que el Gobierno le ayudaría, para castigar la estralimitacion de aquellos.

El Sr. RUBIO retiró la proposicion. Entrando en la órden del dia, procedióse á la eleccion de vicepresidente de la Cámara, resultando elegido el Sr. Madrazo por 99 votos. Púsose á discusion el proyecto concediendo

una pension á los huérfanos de D. Gonzalo Castañon.

El Sr. MATA usó de la palabra en contra exponiendo que, habiendo obtenido una cuantiosa suma producto de la suscripcion abierta en Cuba, debia acordarse en su favor una mencion honorífica.

El Sr. SAN MIGUEL, de la comision, defendió el proyecto, abogando porque se concediese la pension.

El Sr. GARCIA combatió la pension por el estado del Tesoro público.

El Sr. NAVARRO RODRIGO usó de la palabra recordando los servicios de Castañon.

Se suspendió esta discusion. Se aprobaron sin debate los artículos adicionales á la ley electoral.

El Sr. FERNANDEZ VALLIN preguntó por qué se habia retirado el proyecto de ley de empleados.

El señor PRESIDENTE dijo que no estaba retirado, y si púspuesto á otros mas importantes.

Y se levantó la sesion. Eran las seis y media.

A las diez menos cuarto de la noche continuó la sesion bajo la presidencia del Sr. Montesinos.

Las Cortes, atendiendo á la gravedad del proyecto de autorizacion para plantear los de Gracia y Justicia, acordaron conceder mas turnos en contra de la totalidad de los tres reglamentarios ya cosumidos.

El Sr. CALDERON COLLANTES usó de la palabra en contra, comenzando por dar las gracias al Congreso y á la mesa por el anterior acuerdo.

Dijo que las Cortes no podian ni debian ocuparse mas que de las leyes orgánicas, necesarias para el debido desenvolvimiento de la Constitucion del Estado, siendo contrario á los principios que la misma entraña el resolver áridas cuestiones sin el concurso del poder real y el moderador de la otra Cámara. Y que la conducta del Gobierno y de la mayoría entrañaba un fondo de desconfianza de que serrenadas las pasiones no se aceptasen determinadas reformas.

Se reservó tratar oportunamente de todos los proyectos que comprendia el de autorizacion, limitándose en este discurso á tratar única y exclusivamente del que consideraba mas importante y trascendental, el del matrimonio civil, sin dejar por ello de reconocer que el proyecto de casacion criminal era un progreso y venia á satisfacer una necesidad reconocida, aunque no se hacia el orador grandes ilusiones acerca de sus resultados.

Añadió que el matrimonio civil era una cuestion religiosa, social y política, complaciéndose en reconocer que el proyecto entrañaba un espíritu esencialmente católico, mayor en el próambulo que en el articulado. Que como católico consideraba un mal confundir las cuestiones religiosas con las políticas, con lo que ni se servia á la política ni á la religion no debiendo mezclarse lo eterno, lo inmutable, con lo temporal y movable.

Que debia procurarse armonizar todos los poderes, y así, y no caminando á la separacion de la Iglesia y del Estado, es como se realizaria el verdadero ideal de gobierno. Que desde antiguo, en todos los pueblos en que habia una religion positiva el matrimonio ha sido considerado como un acto religioso. Que el Evangelio vino á crear una nueva civilizacion realizando la emancipacion de la mujer, estableciendo el matrimonio indisoluble de la manera mas perfecta para la formacion de la familia en la sociedad humana. Que la reforma del siglo XVI no alteró las condiciones esenciales del matrimonio católico, que sufrió modificaciones en la época de la revolucion francesa, que no era por cierto digna de imitacion, toda vez que la Convencion fué el poder mas tiránico que imperó en la tierra.

Y que el matrimonio, así establecido, fué contrario y antitético á todas las religiones positivas, y contrario tambien á toda nocion de justicia, puesto que declaraba absurdo lo legítimo y negaba la autoridad paterna, base de la familia que á su vez lo es de la sociedad.

Calificó el proyecto de matrimonio civil de hijo mal nacido, de dañado y punible ayuntamiento, como dice la ley de Partida. Calificó tambien de inconsecuentes, aunque aplaudia la inconsecuencia, al Gobierno y á la comision, por no establecer en el proyecto la disolucion del matrimonio desde el momento en que se le dejaba reducido exclusivamente á la condicion de contrato. Expuso que dados los principios, habia que aceptar sus consecuencias. Primero aceptó el principio de matrimonio civil indisoluble, y posteriormente tuvo que aceptar la disolubilidad, habiéndose decretado una cifra importantísima de disoluciones. Que todos los proyectos y cuantas medidas se presentasen encaminadas á la separacion de la Iglesia y el Estado, eran anticonstitucionales, tanto porque en el Código fundamental no se establecia este principio, como porque al discutirse en la Cámara el artículo correspondiente se desechó una enmienda que tendia al planteamiento de aquella fórmula de la Iglesia libre en el Estado libre.

Y que la democracia era, segun sus apóstoles, la consagracion de todos los derechos, y por lo mismo pedia en nombre de la democracia y de la libertad que se concediera á cada cual el derecho de casarse con arreglo á sus creencias. Que el matrimonio civil no era una consecuencia de la libertad de cultos, puesto que á pesar de ser muchos los pueblos en que

existia la libertad de cultos, el matrimonio civil era una excepcion.

Negó que el matrimonio civil produjera resultado alguno beneficioso, no explicándose por lo mismo el objeto de su planteamiento.

Expuso que considerada la cuestion bajo el aspecto político, la exposicion de ciertas doctrinas y el planteamiento de imprudentes reformas habian alejado de la revolucion de Setiembre á las clases conservadoras. Que respetando todas las creencias y estableciendo el matrimonio civil para el que no tuviera ninguna, no se produciria perturbacion de ningun género.

Y declaró que la ley de matrimonio civil no se cumpliría, por ser contraria á las creencias y á los sentimientos religiosos del país.

El Sr. MARTOS, de la comision, dijo que el proyecto de matrimonio civil no se oponia al principio constitucional, ni á los sentimientos del país, ni á los intereses de la religion católica. Que el Sr. Calderon Collantes cometi6 un error al sostener que el matrimonio fuese considerado como un acto esencialmente religioso en la antigua Roma, puesto que tenia carácter civil y de contrato, que se mantuvo durante los cuatro primeros siglos del cristianismo. Que el Sacramento no apareció en realidad en el matrimonio hasta el siglo X en Oriente y en las capitulares de Carlo Magno en Occidente.

Y se levantó la sesion.

NOTICIAS GENERALES.

Nuestro colega satirico-republicano *El Buzón del Pueblo* inserta en su número de ayer el siguiente suelto, con muchas de cuyas apreciaciones estamos conformes en el fondo:

«Las Cortes constituyentes, las que vinieron á establecer el reinado de la moralidad con el reinado de un monarca cualquiera, como si uno y otro fueran compatibles, han aprobado la liquidacion del Banco de Valladolid, cuya célebre causa será, por lo menos, un protocolo de estudio para los que aspiren á saber la manera de armonizar un fallo absolutorio con una criminalidad reconocida.

Esta aprobacion de las Cortes, á la liquidacion del Banco de Valladolid, es el digno remate de la serie de extraordinarios sucesos que han surgido de los procedimientos judiciales de este padron de ignominia, calificacion que podemos aplicar sin inconveniente alguno, á este voluminoso proceso.

Abierta la sesion del viernes y leida el acta de la anterior, se dió lectura al dictámen de la comision sobre el asunto que nos ocupa, y con un escasísimo número de diputados se aprobó la citada liquidacion, sin abrirse discusion sobre ella ni ocuparse nadie de semejante cosa.

¿Para qué? Un asunto en el que están interesadas algunas infelices familias que hoy yacen en la mas espantosa miseria, merced á los acontecimientos que inició la Junta del citado Banco, con la famosa escritura del 24 de Octubre, no compromete á la situacion ni quita el sueño á los que viven del presupuesto, ni el Gobierno la hace cuestion de Gabinete, ni hay por que incomodarse en averiguar si parece ó no en justicia la aprobacion de la liquidacion, ni es cosa de gastar saliva ni de esforzarse por alcanzar un triunfo tan efimero como sería el que recayese por conseguir lo contrario.

A cencerros tapados se dió la citada aprobacion para este asunto, pues era á primera hora, y apenas habia diputados en el salon de las Cortes.

Con este hecho incalificable, se ha sancionado otro hecho incalificable tambien.

La Revolucion de Setiembre hubiera sido una gran Revolucion, si hubiera tenido mas episodios.

De esta manera no hubiera sido una farsa la *Igualdad ante la ley*, y España no estaria hoy á la altura de una nacion de beduinos.

Aconsejamos por esto á nuestros correligionarios, que cuando venga *aquello* procuren que haya muchos episodios, muchos episodios, porque sino los historiadores se van á ver escasos de materia, para dar importancia con su narracion á la *gorra* que viene.

Concluyamos recordando á nuestros lectores, para que no se les olvide, que la liquidacion del Banco de Valladolid, ha sido aprobada á la chita callando.

¡¡¡YA NO HAY VERGUENZA!!!

NOTA. La frase anterior pertenece al epigrafe de un artículo que estábamos escribiendo para el número próximo, pero se conoce que se indignó al leer las líneas precedentes, y dando un brinco desde la cuartilla donde la habiamos estampado, se colocó en donde la ven ustedes.

¡El caso es que ni Dios la levanta! ¡Cosas de chiquillos!...

Con motivo de haber dicho *La Iberia* que el general Elio, que gozaba de tanta influencia entre las huestes guerreras de D. Carlos habia tenido á bien imitar el ejemplo de Cabrera retirándose á gozar de las delicias del Campo, dice *La Regeneracion*, desmintiéndolo:

«*La Iberia* está muy equivocada; el general Elio, modelo de caballeros y de leales sigue hoy como siempre al lado de su rey, dispuesto á defender los principios por los que vertió su sangre en otro tiempo.»

¡A ti te lo digo *Iberia*; entiéndolo tu, Ramon! ha debido añadir el colega carlista.

Anteanoche se reunió el Gobierno con la

comision de ley electoral, para ver si podian ponerse de acuerdo aquella y éste sobre el artículo 12 que trata de las incompatibilidades.

Segun parece se hicieron muchos esfuerzos para adoptar un término que conciliara todas las aspiraciones pero se decia ayer en el salon de conferencias que nada absolutamente se habia alcanzado.

Dicese tambien que el Gobierno, vista la esterilidad de sus esfuerzos, pensaba tomar la iniciativa para que alguna de las enmiendas que se presenten esté conforme con su opinion respecto de este particular.

Y dicese, por último, que el Consejo quedó reunido despues que terminó la conferencia con la comision, y que trató de algo interesante respecto á su conducta.

Leemos en un periódico:

«Ayer noche circuló por Madrid la especie de que en vista del aumento introducido en las tarifas de subsidio, muchos establecimientos de esta capital cerrarán sus puertas oportunamente por no poder pagar las cuotas que se les imponen en las mismas.

Esta misma determinacion se disponen á adoptar los industriales de las mas importantes poblaciones.»

¿Lo vé usted, Sr. Figuerola? Todo el mundo se siente herido por sus disposiciones administrativas. El comercio, la industria, ¿todo parece á sus manos! España se va á convertir en un desierto si el Sr. Figuerola continúa por mas tiempo al frente del departamento de Hacienda.

Es preciso hacer comprender al señor ministro que la Revolucion no iba tan lejos al condensar su aspiracion en el grito de *¡Abajo todo lo existente!*...

Dice un periódico que Su Santidad ha resuelto de nuevo mantener la autorizacion que concedió en Setiembre último, para que el clero español preste su juramento á la Constitucion del Estado, respetando en todo caso la cláusula de «no entenderse que jura cosa alguna que sea ó pueda ser contraria á las leyes de Dios ó de la Iglesia.»

Parece que los emisarios que fueron en busca de Cabrera y no consiguieron ser recibidos por éste, solo desistieron de su propósito al decirles aquel general, por medio de un criado, que si querian tomar un refresco con él, podian entrar; pero en la inteligencia de que serian despedidos en cuanto pronunciasen una sola palabra de política.

Durante los dias que han residido en Verey los comisionados carlistas, el titulado Carlos VII les ha ido sentando á su mesa de cuatro en cuatro. Ahora bien; como no ha bastado el tiempo para que pudieran todos recibir tal distincion, han surgido entre los mismos grandes quejas por si unos ú otros fueron preferidos.

Ayer se reunieron los obreros de la fábrica algodonera de Reus titulada *La Manufacturera*, negándose á tomar parte en los trabajos con un carácter hostil, si bien sin traducirse en hecho alguno agresivo.

El alcalde popular les amonestó para que ocuparan sus puestos ó se retiraran á sus hogares, adoptando ellos pacíficamente esta última indicacion. No sabemos las causas que produjeron la actitud de aquellos obreros.

Por el ministerio de Fomento y en nombre de S. A. el Regente se ha dado las gracias al gobernador de Toledo, por las disposiciones adoptadas para que sean satisfechos sus haberes á los maestros de instruccion pública de aquella provincia.

El domingo último un voraz incendio ha reducido á cenizas el teatro de Sabadell. Afortunadamente, no hay que lamentar desgracias personales. Esto dice un diario de Barcelona, por mas que otro *lo ponga en duda*.

Leemos en un diario la siguiente nota de cantidades que se adeudan al clero en varias diócesis:

Zaragoza, once meses, y al culto doce.
Huesca, doce meses, y al culto ocho.
Pamplona, cinco meses, y al culto otros cinco
Guadalajara, nueve meses, y al culto otros nueve.

Háse comentado mucho el disgusto del emperador Napoleon manifestado al Sr. Olózaga por las negociaciones del general Prim con Prusia ofreciendo el trono al príncipe Federico.

Se dice que por algunos amigos del duque de la Victoria se proyecta una manifestacion pacífica en Madrid, que tendrá por objeto el pedir el advenimiento al trono.

Hé aquí el documento firmado por *La liga abolicionista internacional*.

«AL PUEBLO ESPAÑOL.

Mocion fraternal del comité parnamente de la conferencia internacional de Paris contra la esclavitud.

Enj nombre del comité internacional, los

que suscriben, elegidos por los representantes de las sociedades contra la esclavitud de Francia, Holanda, Inglaterra y América, que se reunieron en Paris en Agosto en 1867, para procurar la extincion de la esclavitud y de la trata de los negros, saludamos fraternalmente al pueblo español.

Nuestro mas vivo deseo es ver, como todos los amigos del progreso, de qué modo las instituciones de España se liberten de todo vestigio de despotismo y opresion, y ver tambien cómo todas las clases de la nacion gozan, con seguridad, de una completa libertad.

Mas entre los vestigios de los tiempos bárbaros que desfigurán esta instituciones, aun vive la odiosa esclavitud, el mayor azote de la humanidad. En tanto que este azote dure, se podrá acusar á España del mayor de los crímenes y considerarla como indigna de las libertades que acaba de conquistar. Condenado por la Iglesia católica y romana, como opuesto á todo principio de justicia y de humanidad; condenado por la opinion universal; condenado por sus desastrosos resultados; sin defensa moral, política ó social; condenado por aquellos mismos que menos dispuestos están á renunciar á él; condenado por la nacion española que lo denuncia abierta y enérgicamente en sus meetings y en las exposiciones enviadas á los representantes de la Asamblea nacional en demanda de la *abolition inmediata*, este abominable ultraje á la humanidad, este enigma al honor del pabellon, verdaderamente no puede, no puede ser tolerado por mas tiempo en el territorio español.

Nosotros vimos con una satisfaccion y una esperanza crecientes el desenvolvimiento progresivo de la opinion nacional en favor de la emancipacion de los esclavos de Cuba y Puerto-Rico: aguardabamos, tambien con suma confianza, de parte del Gobierno Provisional, algun acto que respondiese á las aspiraciones populares, como el decreto por siempre y para siempre memorable del Gobierno francés de 1848, que abolió de un golpe la esclavitud de los negros en las colonias francesas.

Pero hasta ahora la línea de conducta de vuestro Gobierno, en lo que respecta á la cuestion de emancipacion, ha contristado extraordinariamente, en la Europa entera, á los amigos de España. Esperaban estos que vuestros gobernantes, elegidos por vuestro sufragio, y que, por tanto, debieran ser la expresion única y verdadera de vuestra voluntad, hubieran probado, tiempo hace, su amor á la libertad, concediéndosela personalmente á cuantos injustamente están privados de ella.

Sobre tí, pues, pueblo español, cae con la censura de vergüenza de tolerar una institucion tan odiosa, y ambas hacen de España el emblema de la opresion, de la injusticia y del error.

La desastrosa insurreccion que inunda á Cuba de sangre, da derecho á creer que saca sus fuerzas precisamente de la poblacion negra, que sin duda alguna está mas dispuesta á entenderse y pactar con aquellos que la han declarado libre, que no con un Gobierno que aun no le ha hablado una palabra de emancipacion.

Esta terrible conflagracion, esta destruccion de las fuerzas nacionales hubiera podido evitarse si vuestro Gobierno Provisional hubiese mostrado el valor moral del de Francia de 1848, imitando su noble ejemplo: que la justicia siempre marcha de acuerdo con la sana política, como lo está con el honor, la gloria y la verdadera grandeza de las naciones.

Os saludamos cordial y fraternalmente. Por los comités inglés, americano, holandés y español:

Joseph Cooper, vicepresidente.
W. Volberg.—R. Alsop.—W. Brewing.—Fred. Wheeler.—W. Allen.—Thomas Harvey.—Stafford Allen.—Ed. Sturge.—L. A. Chamerozou, secretario.—Julio Vizcarrondo, secretario.

Por el comité francés:
Eduardo Laboulaye, presidente.
Agustin Cochin, secretario.
86, rue de Grenelle St. Germain.—Paris.»

En Alcalá de la Selva, pueblo de la provincia de Teruel, se promovió anoche un gran alboroto en que se hizo uso de armas de fuego, resultando algunos heridos.

No se tienen todavía detalles del suceso, pero se cree que el origen de la cuestion sea mas bien por rencillas de localidad que por motivos políticos. El gobernador de la provincia, que inmediatamente se personó en dicho pueblo y la autoridad judicial, despues de restablecer el órden, instruye las diligencias correspondientes.

Desde el dia 8 de Mayo próximo llegarán á esta capital los trenes *express* de la línea de Norte á las siete y cincuenta y cinco de la mañana, y verificarán su salida á las cinco y treinta de la tarde; de consiguiente se admitirá correspondencia para los puntos comprendidos en esta línea y en los buzones de la seccion central de correos hasta las cuatro de la misma, y respectivamente en los alcances hasta las cuatro y media en el primero y cuatro y tres cuartos en el segundo.

Anteanoche se repitió en Santiago (Galicia) el alboroto que con motivo de la inauguracion del casino carlista ha tenido allí lugar en los dos dias anteriores.

Los liberales, en número considerable, se dirigieron á dicho casino, produciéndose el

conflicto consiguiente; pero con serias proposiciones, puesto que las autoridades locales y el gobernador de la provincia, que se hallaba en dicho punto, han dispuesto la detencion de mas de 100 individuos de los promovedores del alboroto.

Hoy la poblacion se hallaba completamente tranquila, continuándose la instruccion de diligencias en averiguacion de los hechos, por las autoridades judiciales.

He aquí el manifiesto que ha publicado la comision nombrada por los gremios valencianos para redactar la exposicion contra las nuevas tarifas.

A cualquiera que no fuera el Sr. Figuerola le bastaria la lectura de este documento para dejar á manos mas espertas que las suyas la direccion de la Hacienda.

El Sr. Figuerola, sin embargo, seguirá *impertérrito* al frente de tan importante ramo sin que por lo visto hagan mella en su satánico orgullo los justísimos clamores del país.

«A los comerciantes é industriales españoles.

Las tarifas que para la contribucion industrial deben regir desde el próximo año económico, entrañan reformas tan perjudiciales, mas aun que lo excesivo de las cuotas: por la manera como estas se multiplican, que si fueran aprobadas por las Cortes, cuya sancion por fortuna les falta, y se cumplimentaran, acabarian por completo con el comercio y la industria, tan abatidos ya por la prolongada crisis mercantil que hace tiempo atravesamos, y la mas reciente é insegura situacion política del país.

Asi lo han comprendido el comercio y la industria de esta localidad, y todas sus clases, impulsadas por el sentimiento de su conservacion, han acordado, en reunion celebrada, protestar de semejante reforma por todos los medios que la ley le permita. Utilizando estos piensan elevar á S. A. el regente una exposicion contra la totalidad del nuevo sistema tributario, y para presentarla á las autoridades de la provincia celebrar una numerosa y pacífica manifestacion pública, á la que no hay duda que concurrirán desde los primeros capitalistas hasta el mas humilde industrial, que haga comprender á tan dignas autoridades el general disgusto que ha producido tan inoportuna y gravosa innovacion.

Estos industriales creen que la reforma ha de haber sido acogida con igual desagradable sorpresa por todos los españoles que á la industria se dedican, y abrigan la esperanza de que, secundados sus esfuerzos por todos los centros mercantiles, y manifestando todos, si posible fuera, en un mismo dia y á una misma hora, su profundo y general descontento, su alteza el regente y su Gobierno tomarán en cuenta la justa y general protesta de tan importante clase, y adoptarán las medidas oportunas para que no se agrave la triste situacion á que ya hoy se halla reducida.

A todos sus compañeros se dirigen los industriales y comerciantes de esta ciudad, y á todos ruegan encarecidamente, que por los medios legales, secunden su justa protesta. Y ya que desgraciadamente retraidas por la division política las clases productoras, no pueden imprimir á la nacion la marcha económica que tanto reclama, defendamos unidos nuestros intereses, y confiadamente podremos esperar que el gobierno nos atienda y no agrave mas la precaria situacion de las clases que mayor vitalidad imprimen á las naciones.

Valencia 23 de Abril de 1870.—La comision: Federico Trenor.—José de Llano.—Miguel Maupoey.—Eugenio Rubio.—Manuel M. Errando.—Tomás José Meler.—Honorio Perera.—Juan Fontanals.—José Caruana.—Francisco Sagrista.—Francisco de P. Formosa.—José A. Gutierrez.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 26.—Asegúrase que el conde de Chambord, consultado con motivo del plebiscito, ha contestado dejando á sus amigos la facultad de votar como quieran.

En la bolsa se han cotizado:
3 por 100 español interior á 24 7/16.
3 por 100 idem exterior á 29.
3 por 100 francés 74,50.
4 1/2 idem 103.

LONDRES 26.—Consolidados ingleses 94 á 94 1/8.

3 por 100 español exterior á 29.
3 por 100 portugués 33 1/2.
Cambio sobre Lisboa 52 1/4.

BUCHAREST 27.—En Tocontch se han cometido escesos contra los judíos. Varias casas han sido saqueadas.

Atribúyese estos desórdenes á instigadores extranjeros.

Paris 27.—A primera hora se cotizaban:
3 por 100 francés 74,40.
3 por 100 español interior 24 5/8.
3 por 100 idem exterior, 1867, 28 1/2.
3 por 100 id., id., 1869, 28 1/4.
BARCELONA 26.—Consolidado 25,10.
Diferido 25,05.
Subvenciones de ferro-carriles 46,65.
Bonos 66.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 50 ctmos. cada una, por 2 á 43, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc. á 150 ctmos linea

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1.000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defuncion, á 100.—A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.— Los pagos se hacen el primer día de publicacion.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—Sta. Catalina de Sena vg., s. Indalecio ob. y mr., s. Pelegrin cf. y s. Amador mr.
Jubileo.—Está mañana en la iglesia de religiosas de Madre de Dios

Seccion mercantil.

Precios del día 28.

Trigo del país. de 55	á 60	rs f.
Id. manchego. de 58	á 60	id.
Id. extranjero. de 55	á 56	id.
Id. andaluz. de »	á »	id.
Cebada . . . de 22	á 23	id.
Maiz. . . . de 35 1/2	á 41	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del día 26.

FONDOS PUBLICOS.

3 por 100 consolidado..	25.25	Ult pre.
Idem p-queños.	25.30	
Idem á fin de mea.	25.10	
Idem exterior.	30.00	
3 por 100 diferido.	25.45	
Idem á fin de mes.	00.00	
Deuda del personal.	00.00	
Billetes hipotecarios.	160.70	
Billetes de segunda serie.	96.00	
Bonos del Tesoro.	65.90	

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

CORREOS.

ENTRADAS	SALIDAS.
Cartagena 1.º	9 15 m. 5 50 m.
Idem, 2.º	3 8 t. 11 10 m.
Madrid y Valen.	11 » m. 3 18 t.
Lorca, Almería y Granada	9 40 m. 12 » d.
Orihuela y Alicante.	9 15 h. 4 » t.

Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes

ANUNCIOS.

Patatas á 20 rs. qql.,

hay en la posada del Malecón, hasta el 15 de mayo del presente año.

Murcia 29 de abril de 1870

FERRO-CARRILES

DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.

Tarifa especial para transportes de sal, en todas direcciones dentro de la red de la compañía.

Recorriendo de 0 á 200 kilómetros 0 rs. 45 céntimos por tonelada y kilómetro.

Recorriendo de 201 á 300 kilómetros 0 rs. 35 céntimos por tonelada y kilómetro.

Mínimum de percepción por tonelada 30 céntimos en los recorridos de 201 á 300 kilómetros.

Recorriendo mas de 300 kilómetros 0 rs. 30 céntimos por tonelada y kilómetro.

Mínimum de percepción por tonelada 105 rs

Observaciones importantes.

En el recorrido de mas de 300 kilómetros se exigirá el cargamento mínimum de 6 toneladas por wagon.

Para las distancias menores de 300 kilómetros, se exigirá solo para disfrutar esta tarifa un mínimum de 1,000 kilogramos por expedición.

Las remesas menores de 6 toneladas para recorridos de mas de 300 kilómetros, pagarán el precio de 0 rs. 35 céntimos tonelada y kilómetro, siempre que se compon-

gan de una tonelada, ó sea 4,000 kilogramos.

No se admitirán las expediciones á granel sin previo pago de los portes á la salida de las mercancías y sin que los remitentes firmen el boletín de garantía, que releve de toda responsabilidad á la compañía por las mermas y averías de ruta.

Los anteriores precios no excluyen los de las tarifas especiales vigentes si les parece á los remitentes mas ventajosas que la presente.

Importante.

Quedan desde esta fecha comprendidas en la tarifa especial número 10 nuevo para las mercancías de Murcia á Cartagena y vice-versa la sal y el petróleo, cuyo precio de transporte es de 0 rs. 25 céntimos los 10 kilogramos sin mas gastos.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.



Curacion instantánea de los más violentos dolores de muelas.— Conservacion de la dentadura y las encías. Depósito Gral. en España. Sres. I. Ferrer y O.ª, Montera, 61, pral. Madrid.

Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

PERFUMERIA

extra-fina

DE RIGAUD Y C.ª

45, RUE DE RICHELIEU, PARIS

TOLUTINA.

Nueva y deliciosa Agua para el tocador.

CREMADENTRIFICA.

Sin rival para blanquear y conservar los dientes.

DENTORINA.

Inmejorable Elixir dentrífico, á base de arnica.

JABON MIRANDA.

El mejor de los jabones de tocador.

POMADA y ACEITE

MIRANDA, artículos extra-finos para la conservacion del cabello.

EXTRACTO de YLANG-

GILANG y RAMO de MANILA, perfumes nuevos é incomparables para el pañuelo.

POLVO ROSADO,

muy superior á los polvos de arroz.

Depósitos : en Murcia, D. Lucas Serrano.

Libros de medicina

y otras ciencias.

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

La Condesa Hortensia

por Méry

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 paginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 40 céntimos.

PARA 1870.

Almanaque de El Can-Can.

Idem ilustrado político-satírico.

Idem del Cencerro

Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.

Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs.

Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

Por dos reales.

DISCURSO fúnebre pronunciado por el DR. D. FÉLIX MARTINEZ ESPINOSA en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martín, Zoco, 5.

JARABE TONI-REGENERADOR

DE QUINA Y DE HIERRO

GRIMAULT Y C.ª

FARMACÉUTICOS DE S. A. I. EL PRÍNCIPE NAPOLEON EN PARIS

Bajo una forma límpida y agradable, este medicamento reúne la quina, que es el tónico más excelente, y el hierro, uno de los principales elementos de la sangre. Por esto le han adoptado los mas distinguidos médicos de Paris para curar los colores pálidos, facilitar el desarrollo de los jóvenes y volver al cuerpo los principios alterados ó perdidos. Hace desaparecer rápidamente los intolerables dolores de estomago que causa la anemia ó la leucorrea á los cuales están frecuentemente sujetas las mujeres; arregla y facilita la menstruacion y se ordena con buen éxito á los niños débiles, linfáticos ó escrofulosos. Abre el apetito, ayuda la digestion y conviene á todas las personas cuya sangre se ha empobrecido por enfermedades y convalecencias largas y difíciles. En poco tiempo se experimentan sus buenos resultados.

JARABE Y PASTA

DE SAVIA DE PINO

MARITIMO

L. LAGASSE

Los principios balsámicos y resinosos del Pino marítimo que crece en las landas de Burdeos se hallan contenidos en este jarabe, cuya eficacia para las enfermedades de pecho, la tos, el reuma, los catarros, la bronquitis, el asma, la gripe y la tos ferina es ya popular, no solo en Francia, sino en toda Europa. Tambien se emplea con gran éxito en las enfermedades de las vías urinarias, siendo preferible é muy superior en sus efectos al agua de alquitrán y á la esencia de trementina que antes recomendaban los médicos.



OPRESION, RONQUERA, SUFOCACION

CURADAS CON LOS

CIGARROS INDIOS

DE CANNABIS INDICA

DE GRIMAULT Y C.ª

FARMACÉUTICOS EN PARIS DE S. A. I. EL PRÍNCIPE NAPOLEON

Todos los remedios preconizados hasta hoy para combatir el asma no han sido mas que paliativos, mas ó menos calmantes, con base de belladona, de estramonio ó de opio. Recientes experimentos hechos en Alemania y repetidos en Francia y en Inglaterra han probado que el cáñamo indico de Bengala posee notables propiedades para combatir con éxito seguro, no solo esa terrible enfermedad, sino tambien la tos nerviosa, la insomnia, la tisis laringea, la ronquera, la extincion de voz y las nevralgias faciales. Apoyados en estos experimentos científicos, ofrecemos al público nuestros cigarrillos hechos con el extracto del cáñamo indico que nuestra casa importa directamente de Bombay.

PASTILLAS

TOMAS DIGESTIVAS

De BURIN DU BUISSON

FARMACÉUTICO LAUREADO DE LA ACAD.ª DE MEDICINA DE PARIS

Recomendados por los primeros médicos de Paris, contra los padecimientos del estómago, las malas digestiones, los erutos, los acedos, las pituitas, la jaqueca, la falta de apetito, la hinchazon del estomago y de los intestinos, la somnolencia, los bostezos y los vómitos despue, de las comidas; despiertan el apetito en los convalescentes y reemplazan con ventaja las pastillas que tienen por base las aguas minerales alcalinas.

Deposito en Murcia, D. Lucas Serrano.

GUANO LEGÍTIMO DEL PERÚ,

único depósito en esta capital, plaza Nueva, número 19.

Se vende dicho abono al por mayor y menor á los mismos precios que en el depósito general de Valencia.

Se dan gratis al que los desee, prospectos impresos para saber el modo de aplicarlo á los diversos cultivos.

6-5

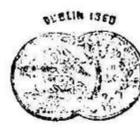
CHOCOLATES DE MADRID.

FABRICA-MODELO

DE LA

COMPANIA COLONIAL

FUNDADA EN EL AÑO 1854.



La COMPANIA COLONIAL fué la que plantó en España, hace catorce años, la fabricacion del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejora en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de molido desconocida hasta entonces.

De aquí la gran aceptacion de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6,000 libras diarias.

ONCE SON LAS MEDALLAS

de premio que han obtenido.

Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ramos que abraza de

Chocolates, cafés, té y tapioca.

DEPOSITO GENERAL,

CALLE MAYOR 18 Y 20. — MADRID

Se venden en Murcia en los establecimientos de los señores don Salvador Soriano y compañía, plaza de San Pedro — D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho. — D. José Antonio Martínez, calle de San Antonio.

EL MENTOR DE LA MORAL,

segun el testo y espíritu de la sagrada escritura, por el licenciado en ambos derechos,

D. Rafael Garcia Lopez.

El Real Consejo de Instruccion pública tasó el precio de esta obra á 3 rs. cada ejemplar en rústica; y se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5. A los maestros que tomen 6 ejemplares se les darán á 2 y medio rs. cada uno.

La Constitucion española,

puesta en sencillo diálogo y con explicaciones convenientes, para la inteligencia de los niños y del pueblo.

SE DESTINA A LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y A LAS DE ADULTOS,

POR DON GABRIEL FERNANDEZ,

Director del periódico La Educacion.

Al recomendar hoy nuestro trabajo á las corporaciones populares, Juntas y Ayuntamientos, al entregarlo á la gratitud y conciencia de los maestros de niños y adultos, debemos hacer algunas observaciones. Convencidos de que el aprender de memoria, sin que se comprenda, hace nulo el pensamiento mas benéfico y patriótico, hemos procurado que no quede un artículo de la Constitucion sin que se puedan dejar de entender el niño y el hombre mas rudo. El más dividido la obra en tres partes. La primera contiene en diálogo sencillo la Constitucion para que se aprenda de memoria con facilidad; la segunda es la explicacion de la primera parte entre un niño y un profesor, procurando amenizarla para que no hastie á la infancia; y la tercera es un tratado de los deberes del hombre para que pueda gozar bien de sus derechos naturales.

El ejemplar 2 rs. y cuartillo. A los maestros que lleven de 6 arriba, se les darán á razon de 2 rs. cada uno.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, donde se suscribe al periódico «La Educacion» y se pueden encargar las demás obras del mismo autor.